



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. N° 85-2186-DAJ

Quito, 4 de noviembre 1985

Señor Doctor
 AVERROES BUCARAM
 PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL
 EN SU DESPACHO.-

Señor Presidente :

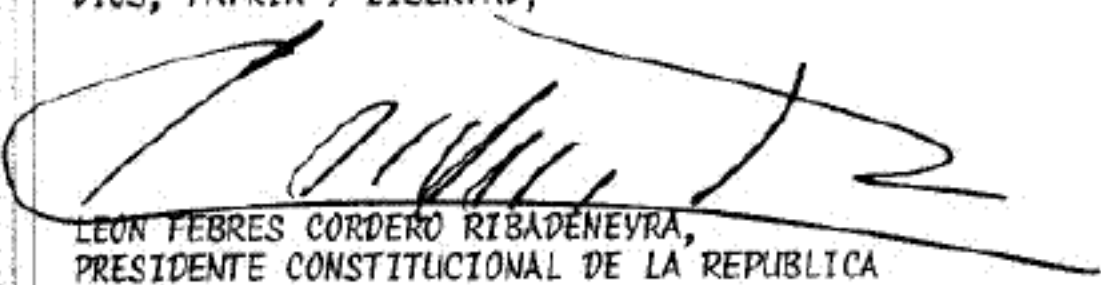
El 30 de octubre recibí su oficio N° 0153-PCN-85 de 17 de octubre de 1985, mediante el cual me comunica que el Congreso Nacional aprobó el proyecto de Ley de Creación de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

En ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución Política, he procedido a **SANCIONAR** dicha Ley, cuyo texto auténtico le devuelvo.

ARCHIVO

Le reitero con esta oportunidad, mis sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,
 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


 LEON FEBRES CORDERO RIBADENEVRA,
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

APM/ajp.



Nº 10

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la educación en todos sus niveles;

Que de acuerdo a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo debe propenderse a la creación de centro de estudio de acuerdo a las necesidades regionales del País;

Que en la ciudad de Manta, desde hace 17 años viene funcionando una Extensión de la Universidad Laica "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil, cuyas actividades las han venido desarrollando dentro de la política educacional delíneada por el Estado;

Que la mencionada Extensión Universitaria cuenta con la infraestructura humana, económica y física necesaria para el funcionamiento de un Instituto de Educación Superior;

Que la Provincia de Manabí, en razón de la especial distribución de su población y de la gran densidad de la misma, requiere de un Centro de Educación Superior que complemente la acción de la Universidad Técnica de Manabí, a efectos de posibilitar que la juventud de dicha Provincia puede tener la oportunidad de satisfacer sus aspiraciones educacionales en las profesiones que a nivel medio-superior y superior deseen; y,

En uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido, expíde-la,

LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI

Art. 1.- Créase la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, con sede en la ciudad de Manta, con los derechos, autonomía y personería jurídica, señalados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.

4

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

Art. 2.- Todos los bienes, activos, los pasivos, asignaciones presupuestarias y más ingresos con los que cuenta actualmente la Extensión de la Universidad "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil en Manta, pasarán al uso y disposición de la Universidad que se crea en virtud de la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

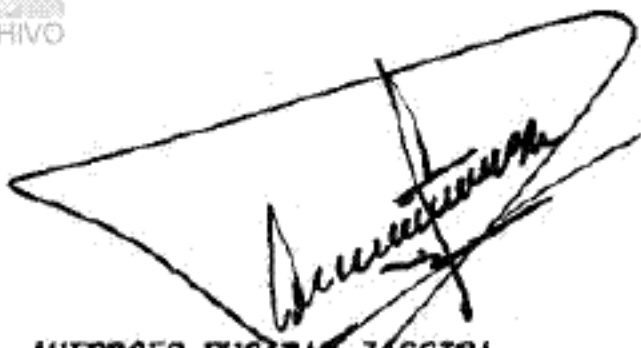
PRIMERA.- Hasta que se nombren autoridades definitivas, el Decano de la Extensión de la Universidad "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil en Manta, se encargará del Rectorado y de la convocatoria a la Asamblea Universitaria para nombrar autoridades.

SEGUNDA.- El Consejo Universitario de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, una vez integrado de conformidad con el Art. 20 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, se encargará de formular el Proyecto de Estatuto y Reglamento.

ARTICULO FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en Quito en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

ARCHIVO



AVERROES BUCARAM ZACCIDA.,
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



ENRIQUE PROUET SANCHEZ.,
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

VFTA.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL
CIENTOS OCHENTA Y CINCO.

E J E C U T E S E



León Febres Cordero Ribadeneyra,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

